



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Viernes 4 de noviembre de 1966

Núm. 132

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se anuncia convocatoria de oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local. (B. O. del Estado núm. 253 de 22 de octubre de 1966).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de julio de 1966, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en cien el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del aspirante.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y, expresa y detalladamente, mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de instancias, o Perito Mercantil, siempre que en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1760/1966, de 16 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de julio siguiente), se hallare el interesado en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante el pago de los correspondientes derechos.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Depositarios de Fondos.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Al presentar la instancia se abonarán 250 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre personal del aspirante.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

9.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el "Boletín Oficial del Estado" los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. El día 18 de febrero de 1967, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios

Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera. En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de Cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de Contabilidad, en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en tres horas como máximo, un tema de Cálculo mercantil y financiero y otro de Contabilidad general y de Empresas, sacados a suerte en el acto del examen, entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

12. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de cero a quince, y en el tercero, de cero a quince en el conjunto de los dos temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de miembros actuantes del Tribunal la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio el opositor habrá de obtener una mínima de siete con cincuenta puntos.

Si, ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios, quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

13. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cual-

quiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados. No obstante, cuando en una oposición resulten aprobados sin plaza que hubieren llegado al término de reconocimiento de validez de los ejercicios aprobados, se les convalidará la vigencia para las dos consecutivas convocatorias ulteriores, si bien siempre habrá de practicarse el último ejercicio de la oposición de que se trate.

Aparte de la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

14. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

15. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 13 respecto a la validez de los ejercicios aprobados, para otras convocatorias.

16. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

17. Para formar la lista de los opositores a quienes, hasta un máximo de cien, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección

del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

18. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o Perito Mercantil, en su caso, o en su defecto certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente, si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico, según la previsión de la letra e) de la norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieren, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

19. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones

y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

20. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

21. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias de Africa podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el "Boletín Oficial del Estado".

22. Será incompatible la práctica simultánea de cursos de habilitación de los distintos Cuerpos Nacionales de Administración Local, en cualquiera de sus categorías y especialidades.

23. Conjugándose con las clases teóricas se organizará un período de clases prácticas, bajo la dirección de los Profesores de la Escuela Nacional, y a cargo de Jefes de Oficinas de las Corporaciones Locales de Madrid, prácticas a cuya realización se otorgará la calificación de aptos o no aptos.

La no declaración de aptitud implicará la obligatoriedad de repetir tales prácticas en el momento que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número cuatro del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición redacta-

rán su instancia de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid 6 de septiembre de 1966.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

3352

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

Información pública sobre aprobación de proyecto de obras

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 13 de los corrientes, el proyecto de "construcción de carboneras y accesos al cuarto de calderas en el Palacio Provincial", que ha sido redactado por el Arquitecto Provincial con fecha 24 de septiembre último, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de otros quince días más, transcurridos los cuales, resolverá sobre el proyecto, y, en su caso, sobre las reclamaciones, la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 26 de octubre de 1966.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

3401

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de SOTILLO Y SAN JORDE

Acordada por Decreto de 6 de octubre de 1966, la concentración parcelaria en la zona de Sotillo y San Jorde, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 29 de octubre de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propieta-

rios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al perímetro delimitado por las entidades formadas por Sotillo de Boedo y San Jorde de Ojeda, pertenecientes a los Ayuntamientos de Sotobañado y Priorato y Prádanos de Ojeda, respectivamente, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 28 de octubre de 1966.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

3397

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, habido entre las representaciones Social y Económica del mismo, y aprobado en la Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia.

RESULTANDO: Que el día 20 de agosto de 1966, tuvo entrada en esta Delegación el texto de referido Convenio, suscrito el día 21 de julio del mismo año, entre las Secciones Social y Económica, por medio de sus representantes, y bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco.

RESULTANDO: Que al propio tiempo, se emitió informe preceptivo del Delegado Provincial de Sindicatos, favorablemente, por considerar que el citado Convenio recoge sustanciales mejoras en favor de los trabajadores.

RESULTANDO: Que del contenido del mismo se deduce, y así que se hace constar expresamente en la cláusula especial del texto del Convenio, que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

RESULTANDO: Que a la vista de legislación aplicable al caso, esta Delegación, es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en susodicho Convenio, en cuanto a su aprobación, de conformidad con el art. 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 y las concordantes de su Reglamentación de 22-7-58.

CONSIDERANDO: Que el Convenio acordado con fecha 20 de agosto de 1966, entre las representaciones Social y Económica del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, afectados por la Reglamentación Nacional de Madera y Corcho, de 3 de febrero de 1947, se adapta a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Convenios Colectivos y los

correlativos de su Reglamento de 24-4-58, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el artículo 20 de la última disposición legal citada.

VISTOS los preceptos legales señalados, artículo 19, núm. 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por Orden de 19-11-1962, y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial para las Industrias de la Madera del Sindicato Provincial de Madera y Corcho, suscrito entre representantes de Empresas y Trabajadores, regidos por la Reglamentación Nacional de Madera y Corcho de 3 de febrero de 1947 y disponer la publicación de la presente Resolución y la del texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remítase una copia de la presente Resolución, aprobatoria del Convenio a la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor del artículo 19, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Convenios, en su nueva redacción.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

A C T A

En Palencia a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diecinueve horas, previamente convocados, se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Sindicatos, la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial para las Industrias de la Madera, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco, estando presentes como representantes sociales don Angel Duránte Borregán, don Ignacio Ruiz González, don Benito Sánchez Arroyo, don Luis Alonso Cermeño, don Mariano Blanco Maté, don Gregorio Candelas Ocinas, como Asesor Social y como representantes Económicos don Atanasio Sanz Alonso, don Carlos Herrero Gómez, don Salomón Pastor Garzón, don Eloy González Elices y don Luis Sardón Martín. Actúa de Secretario del Convenio don Demetrio Fernández Salagre.

Habiéndose llegado a total y unánime asenso en todos los puntos sometidos a discusión, los reunidos acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical, en los términos siguientes:

Convenio Colectivo Sindical Provincial, entre las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, con excepción del Grupo Comercio de Muebles, y sus productores:

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio Colectivo Sindical, será de aplicación a toda la provincia de Palencia.

Artículo 2.º *Ámbito personal*.—Las normas del presente Convenio, afectará a todas las

empresas dedicadas a la Madera y al personal que en ellas presten sus servicios comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo hoy vigentes.

Artículo 3.º *Ámbito temporal*.—El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de agosto de 1966, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tendrá una duración de dos años, a contar desde la expresada fecha, prorrogándose por tácita reconducción, si no se denuncia por cualquiera de las partes, con la antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.º La modificación de los supuestos legales o económicos actualmente vigentes, bien sea debido a disposiciones legales o resoluciones administrativas o judiciales o administrativos, implicará la posibilidad de solicitar conforme a la Ley, la revisión del presente Convenio.

Artículo 5.º Se crea un Plus Convenio, de las siguientes cuantías económicas:

Oficial de 1.ª	45 pesetas día.
Oficial de 2.ª	35 pesetas día.
Ayudante	25 pesetas día.
Peón especializado	20 pesetas día.
Peón	15 pesetas día.

Las categorías de aprendiz, quedarán sujetas a los sueldos y jornadas legalmente hoy establecidos.

Artículo 6.º *Antigüedad*, o los devengos de antigüedad, se seguirán pagando en su cómputo y cuantía tal como están establecidos en la Reglamentación del Ramo, sin tener en cuenta el Plus Convenio señalado, pero aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio se les satisfacen estos premios sobre cantidades superiores al salario de 60 pesetas, se les respetarán estos beneficios considerándolo como condición más beneficiosa, sin posibilidad de ser absorbidas con los aumentos globales que este Convenio establece.

Artículo 7.º *Gratificaciones*.—Las gratificaciones reglamentarias, serán satisfechas con arreglo a la siguiente forma:

18 de Julio	10 días.
Navidad	15 días.

Estas gratificaciones se abonarán con arreglo al salario base, más el Plus creado en este Convenio.

Artículo 8.º *Vacaciones*.—El disfrute de vacaciones sin modificar en cuanto a días, los que señale la Reglamentación Nacional del Ramo, se abonarán con el incremento del Plus-Convenio actual.

Artículo 9.º En ningún caso las condiciones retributivas y régimen salarial establecido en el presente Convenio, podrá entrañar lesión o perjuicio alguno económico para los trabajadores.

Artículo 10. El Plus Convenio establecido en el artículo 5.º podrá ser absorbido por los salarios superiores de 60 pesetas que vengán

concediendo las Empresas hasta la cantidad que en aquél se señala.

Artículo 11. Las categorías profesionales que puedan existir dentro del Ramo y que no se hacen mención en el presente Convenio, si las hubiere, serán asimiladas a efectos económicos por la Comisión Mixta que se crea.

Comisión Mixta del Convenio

Cuantas diferencias o dudas surgieran en orden a la interpretación, cumplimiento o resolución de este Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión de Vigilancia integrada por tres Vocales designados por la Junta Provincial Social y otros tres por la Junta Provincial Económica, bajo la presidencia del Jefe de la Entidad Sindical correspondiente o persona en quien delegue. Los Vocales habrán de ser elegidos entre los que hayan intervenido en las deliberaciones de este Convenio, todo ello sin perjuicio de las atribuciones y competencia de la Delegación de Trabajo, Inspección Provincial de Trabajo y Magistratura de Trabajo.

La representación social por su parte y en contraprestación de las mejoras salariales, conseguidas en el presente Convenio, ofrecen su mayor lealtad y colaboración con las Empresas para conseguir un mayor aumento en la producción.

Cláusula especial

Las mejoras económicas que se otorgan en el presente Convenio según manifestaciones de ambas partes que hacen constar, no implicarán en ningún caso, aumento de precios en sus productos y fabricados.

En todo lo dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo que señale en cada caso, la Reglamentación Nacional de la Madera.

Una vez aprobado por las partes el presente Convenio, se da lectura íntegro del mismo, afirmándose en todas sus partes, por las representaciones Económica y Sociales y con ello se da por finalizado la reunión siendo las ventidós horas del día anteriormente señalado, de todo lo cual como Secretario doy fe, que firmo en unión de todos los comparecientes.—El Presidente, Antonio Junco.—Vocales Económicos y Sociales (firmas ilegibles).

3240

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

EDICTO

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Re-

caudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

TAMARA

Urbana

Años 1958 al 64

La subasta se celebrará el día 29 de noviembre de 1966, a las diez horas.

Pedro Castrillejo García: Casa en la calle Escuelas, linda derecha Apolinar Castrillejo, izquierda y espalda Sofía Romero, valorada para la subasta en 1.333,33 pesetas.

Nicasio García García: Palomar en Extrarradio, linda derecha, izquierda y fondo el interesado, en 2.166,66.

Nicolás García Sebastián: Casa en la calle San Roque, linda derecha y fondo Florentín del Amo, izquierda Angel Bahillo, en 1.333,33.

Nicanor López López: Bodega en Solana, linda derecha Mario Montero, izquierda Josefa Chico y fondo bodegas, en 500.

Felisa Martínez Caro y hermanos: Bodega en la Plaza, linda derecha Tomás Pérez, izquierda Paula Pérez y fondo Castillo, en pesetas 1.083,33.

Florentín Mediavilla: Bodega en Castillo, linda derecha Miguel Manrique, izquierda Evencio Martínez y fondo Castillo, en 500.

Fidencia Pérez Gallardo: Herrén en Cercas, linda derecha Hermenegilda Plaza, izquierda paseo y fondo Ramón Acero, en pesetas 1.500.

Toribio Pérez Martínez: Herrén en Travesía de la Salud, linda derecha casa de Sixto Gallardo, izquierda Josefa Romero y fondo Sixto Gallardo, en 916,66.

Hermenegilda Plaza: Herrén en Cercas, linda derecha Travesía de S. Roque, izquierda Félix Chico y fondo Angel Bustillo, en 3.000 pesetas.

Tirso Rey: Casa en la calle San Miguel, linda derecha Hermenegilda Plaza, izquierda Toribio Pérez y fondo Josefa Romero, en pesetas 3.333,33.

Zósimo Román: Bodega en Tercias, linda derecha calle pública, izquierda escampado y fondo Simón Gil, en 833,33.

Manuel Santos: Solar en la calle Monte, linda derecha y fondo servidumbre, izquierda Pedro Sobrino, en 750.

Años 1960 al 64

La subasta se celebrará el día 29 de noviembre de 1966, a las diez horas.

Félix de la Serna Pérez: Casa en la calle José Antonio, linda derecha Josefa Romero, izquierda Emiliana Catalina y fondo Fidela Gallardo, valorada para la subasta en 1.833,33 pesetas.

Años 1963 al 65

La subasta se celebrará el día 29 de noviembre de 1966, a las diez horas.

Alejandro Gallardo Martín: Casa, hoy solar en la calle Caño, linda derecha Cooperativa, izquierda y fondo Hros. de Audomaro

Alvarez, valorada para la subasta en 8.000 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 27 de octubre de 1966.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

3384

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 21 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, del vehículo que se dirá, embargado al penado José Antonio Rodríguez Tejerina, para garantizar las responsabilidades civiles, que se le exigen en sumario número 309 de 1962, por amenazas.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta marca Folis, de 125

cm. de potencia, con 5 velocidades, que fue tasada pericialmente en siete mil ptas. (7.000 pesetas).

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que por salir a tercera subasta lo hacen sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial (ilegible).

3414

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición número 10 de 1966, seguido a instancia del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de la "CERVECERA DEL NORTE, S. A.", contra don Higinio Meléndez Lomas, mayor de edad, industrial y vecino de Amusco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a terecra y pública subasta los bienes embargados al demandado, los que se describirán a continuación, habiéndose señalado para su celebración el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que se expresan:

Bienes objeto de subasta

Una Furgoneta marca "TEMPO", matrícula P.9.116, valorada en sesenta mil pesetas.

Condiciones para la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante "CERVECERA DEL NORTE, S. A.", de la cantidad de catorce mil novecientas cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos de principal y siete mil pesetas más para intereses, gastos y costas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por ser tercera subasta, salen sin sujeción a tipo y en las condiciones establecidas por el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, que la furgoneta que se trata de vender obra en poder de la depositaria doña María Zanilla, esposa del demandado, vecina de Amusco, donde podrá ser examinada.

Dado en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

3367

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Contribución Territorial riqueza Urbana

De conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del número 1.º de la Orden de 6 de agosto del año actual, en relación con el art. 34 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas situadas dentro de la zona de delimitación del suelo en esta Ciudad, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de febrero del presente año y expuesta al público por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 19 de septiembre último, que deberán presentar en este Excmo. Ayuntamiento (Oficina de Servicios Técnicos), las correspondientes declaraciones, en impreso que se les facilitará por dicha Oficina, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La inexactitud o la falta de declaración dentro del plazo fijado dará lugar a las sanciones previstas en el art. 83, núm. 1, apartado b) de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de recabar de los propietarios el pago de los gastos y derechos que con este motivo se causaren.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de octubre de 1966.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

3396

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 6 de agosto de 1966 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 193 del 13 de agosto del mismo año y mes), por la que se regula la colaboración municipal en la implantación del nuevo Régimen de exacción de la Contribución Urbana, y según el Ilmo. Delegado de Hacienda de la provincia, en consonancia con la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por la que se determinan las zonas del territorio a que se extenderá el nuevo Régimen Tributario, se dictó acuerdo el 19 de septiembre (publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 113), sobre la delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, entre los que figura este término municipal, por medio del presente se hace saber:

1.º Todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas o sus representantes legales, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente requerimiento deberán presentar en este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes a las fincas urbanas existentes dentro de la zona señalada de este Municipio.

2.º Las mencionadas declaraciones debe-

rán formularse, en los modelos oficiales, que serán facilitados a los interesados en este Ayuntamiento.

3.º Si transcurrido el plazo señalado para formular las mencionadas declaraciones, no fueren presentadas debidamente cumplimentadas por los interesados, el Ayuntamiento cumplirá subsidiariamente esta obligación mediante la extensión del correspondiente impreso, modelo oficial, siendo de cuenta de los propietarios o usufructuarios cuantos gastos se originen por la prestación de este servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 20 de octubre de 1966.—El Alcalde, José Paredes.

3349

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádanos de Ojeda 24 de octubre de 1966.—El Alcalde, L. Cesteros.

3358

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que aprobada por la Corporación que me honro en presidir, la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública y que ha de regir a partir del 1 de enero de 1967, se halla de manifiesto la misma en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a todos los efectos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales.

Prádanos de Ojeda 24 de octubre de 1966.—El Alcalde, L. Cesteros.

3357

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revilla de Campos 24 de octubre de 1966.—El Alcalde, Luis Blanco.

3381

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para adquisición de mobiliario para el despacho de la Alcaldía, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santibáñez de la Peña 27 de octubre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3373

SANTIBÁÑEZ DE ECLA

ANUNCIO

Subasta de piedra

Aprobado el Plan Forestal 1966-67 a 1970-71, y publicado dicho Plan quinquenal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de septiembre pasado, se hace público por medio de este anuncio, que se admiten proposiciones para optar a dicha subasta de piedra, durante los veinte días siguientes hábiles al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, procediéndose a la apertura de los mismos, a las trece horas del día siguiente de haber transcurrido los veinte referidos.

Condiciones: "Monte la Cabera".

Cinco anualidades.

Precio tasación base: 25.000 pesetas.

Precio índice: 50.000 pesetas.

Cantidad de piedra: 2.500 metros cúbicos cada anualidad.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales.

Santibáñez de Ecla 24 de octubre de 1966.—El Alcalde, Eutiquiano Ruiz.

3375

SANTIBÁÑEZ DE ECLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que aprobada por la Corporación que me honro en presidir, la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública y que ha de regir a partir del 1 de enero de 1967, se halla de manifiesto la misma en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a todos los efectos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales.

Santibáñez de Ecla 24 de octubre de 1966.—El Alcalde, Eutiquiano Ruiz.

3374